

Flash Impositivo

Nº 016
Mayo 2014

Novedades nacionales

Resolución 537/2014-ST (B.O. 08/05/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo -y sus escalas salariales- celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) por la parte sindical, y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina, la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales Electrónicas, la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines y la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes, por la parte empleadora.

Entre sus principales aspectos estipula:

- a) Incremento del 15% a partir del 1° de abril de 2014 sobre el valor horario de los salarios básicos del CCT 260/75, cuya base de cálculo será la resultante del acuerdo vigente hasta marzo de 2014.
- b) Incremento del 10% con vigencia a partir del 1° de julio de 2014 sobre el valor horario de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2014
- c) Se establecen los valores del Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR) -al que tendrán derecho a acceder todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA, que se desempeñen en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras

Empresarias signatarias del acuerdo por el cumplimiento de la jornada legal completa durante el mes completo-, en \$ 5.750 a partir del 1° de abril de 2014, y en \$ 6.400 a partir del 1° de julio de 2014 Dichos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

- d) Se conviene el pago de una Contribución Única Extraordinaria por única vez equivalente a la suma de \$ 400 por cada trabajador comprendido en el CCT 260/75 con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la UOMRA. La misma será abonada en 8 cuotas iguales y consecutivas de \$ 50 mensuales, pagaderas a partir del mes de junio de 2014.

Vigencia: Desde el 1° de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

Resolución 581/2014-ST (B.O. 12/05/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina por la parte sindical y la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, todos ellos por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75.

Entre sus principales disposiciones establece:

1. Un incremento salarial que se aplicará de la siguiente manera: 15% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2014 que regirá a partir del 1° de abril de 2014, el 10 % restante sobre los salarios conformados vigentes del mes de junio de 2014, que regirá a partir del 1° de julio de 2014. Los valores resultantes son los expresados en la tabla adjunta como Anexo I de la norma en comentario.
2. Los empleadores retendrán a todos los trabajadores incluidos en el CCT 76/75 (no afiliados), en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el 1,50% mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis meses contados a partir del mes inmediato posterior al de la homologación del presente acuerdo.
3. La fijación de una Contribución Empresaria para la realización de las acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1° de mayo de 2014 y por un término de 10 meses, cada empleador, procederá a pagar mensualmente una contribución de \$ 45.- por cada trabajador que integre su plantel al momento de suscripción del presente convenio. El monto deberá ser depositado por cada empleador en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de mayo de 2014 hasta fines de Febrero de 2015, utilizando la boleta oficial en el

casillero - otros conceptos- a la orden de la UOCRA.

Vigencia: Hasta el 31 de marzo de 2015.

Resolución 589/2014-ST (B.O. 12/05/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89.

El mismo establece el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 1760 que será abonada a todos los trabajadores convenionados en relación de dependencia que presten servicios en todo el país. La misma se abonará en 3 cuotas, la primera de \$ 600 será abonada conjuntamente con las remuneraciones del mes de febrero de 2014, la segunda de \$ 580 conjuntamente con las remuneraciones del mes de abril de 2014 y la tercera de \$ 580 conjuntamente con las remuneraciones del mes de mayo de 2014.

Esta asignación no remunerativa absorbe hasta su concurrencia los montos acordados con anterioridad a la firma del acuerdo, con igual concepto y finalidad, por las empresas y la Parte Sindical.

Del mismo modo se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte de Cargas por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires y la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

por la parte sindical, y por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (FADEEAC)

Por medio de la norma en comentario establecen el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 2500 que será abonada a todos los trabajadores en relación de dependencia que presten servicios en el área urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos del Gran Buenos Aires (Conforme al Anexo I). La misma se abonará en 3 cuotas, la primera de \$ 900 será abonada conjuntamente con las remuneraciones del mes de febrero de 2014, la segunda de \$ 800 conjuntamente con las remuneraciones del mes de abril de 2014 y la tercera de \$ 800 conjuntamente con las remuneraciones del mes de mayo de 2014.

Esta asignación no remunerativa absorbe hasta su concurrencia los montos acordados con anterioridad a la firma del acuerdo, con igual concepto y finalidad, por las empresas y la Parte Sindical.

Anexo I

Almirante Brown Lomas de Zamora
Avellaneda Malvinas Argentinas
Berazategui Merlo
Esteban Echeverría Moreno
Ezeiza Morón
Florencio Varela Quilmes
General San Martín San Fernando
Hurlingham San Isidro
Ituzaingó San Miguel
José C. Paz Tigre
La Matanza Tres de Febrero
Lanús Vicente López
Pilar
Luján
La Plata
Campana
Mar del Plata

Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto (B.O. 12/05/2014) Acuerdo entre la República Argentina y el Reino de los Países Bajos, respecto de Aruba, para el Intercambio de Información Tributaria.

Se difunde el acuerdo de referencia entre la República Argentina y el Reino de los Países Bajos.

Resolución General 3626-AFIP (B.O. 13/05/2014) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), modificando el Anexo de la Resolución General 2927, da a conocer nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a la industria frigorífica de ganado porcino.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 14 de mayo de 2014.

Resolución 605/2014-ST (B.O. 13/05/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (SOIVA) por la parte gremial, y la Cámara de Tintoreros de la provincia de Córdoba, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 290/2014-AGIP (B.O. 06/05/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Agentes de Recaudación. Alícuotas generales.

Se modifican los Anexos VI y VII de la Resolución 939/2013-AGIP, fijando en 3% la alícuota general para el Régimen General de Retención y en 3,50% para el Régimen General de Percepción.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2014.

PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución General 1965/2014-DGR (B.O. 08/05/2014) Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales II (DoCOF II). Aprobación de formularios.

Se aprueba el diseño de los formularios que se detallan en la norma en comentario y que se ajustan a los requerimientos efectuados por los sectores operativos respectivos, que serán utilizados para emitir y abonar las deudas bajo la Modalidad de pagos con DoCOF II conforme Decreto 259/2914.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 19/2014-DGR (B.O. 06/05/2014) Régimen de facilidades de pago de tributos provinciales. Condiciones, requisitos y formalidades que deben cumplirse. Resolución 364/2014-ME.

Se deja debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa restablecida por la Resolución 364/2014-ME son las previstas por la Resolución General 11/2004-DGR sus modificatorias y normas complementarias, con los alcances establecidos por la citada resolución ministerial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 25/2014-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Reglamentación del procedimiento para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas vía web.

Se reglamentan los alcances, formas y condiciones referidos al funcionamiento de la nueva aplicación informática habilitada en la página web de la Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar) para la presentación de las declaraciones juradas, sean estas originales y/o rectificativas, se encuentren vencidas o no, correspondientes a anticipos o al período fiscal anual, como así también para efectuar los pagos que les correspondan a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por el Artículo 1° de la Resolución Normativa 41/2013.

Resolución Normativa 26/2014-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias. Prórroga.

Se prorroga durante el período fiscal 2014 la vigencia de la Resolución Normativa 05/2013, la cual estableció que durante la vigencia de la misma, a efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar, los agentes de recaudación obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, no deberán considerar los parámetros a partir de los cuales podrá variar la alícuota a aplicar, enunciados en el Artículo 30 de la Ley 14.394.

Resolución Normativa 28/2014-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes Generales de Percepción y/o Retención. Padrón de contribuyentes.

Se establece que los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por los Regímenes Generales de Percepción y/o Retención a los que hacen referencia los Artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004 y

modificatorias, podrán ser publicados de manera independiente en el sitio oficial de Internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

Vigencia: Respecto de los padrones que comiencen a regir a partir del mes de junio de 2014.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 19/2014-AGR. Cuotas de Planes de Pago y moratorias correspondientes al período fiscal 2014. Rectificación.

Se rectifica la redacción del Artículo 6° de la Resolución General 53/2013, la cual estableció las cuotas de Planes de Pago y moratorias correspondientes al período fiscal 2014.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1800/2014-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicios de transporte interjurisdiccional o intrajurisdiccional. Guías de Transporte. Formularios.

Se sustituye el Formulario SI 2509 “Guía de Transporte” aprobado por el Artículo 1° de la Resolución General 1565/2008-DGR, por el Formulario SI 2506 que será utilizado por los contribuyentes y/o responsables autorizados para acceder al sistema de emisión de Guías de Transporte por medio del cual podrán acreditar el tributo en los puestos de control.

Asimismo, se establece que el sujeto habilitado deberá emitir los días lunes de cada semana el volante de pago (Formulario SI 2505) que concentrará los montos de los gravámenes adeudados por la totalidad de las guías emitidas y abonarlo mediante los medios de pago habilitados por la Administración Tributaria de la Provincia.

Vigencia: A partir del 12 de mayo de 2014.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 12/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P). Baja de contribuyentes.

Se da de baja del “Sistema Integrado de Control Permanente” (S.I.Co.P.) a partir del 3° anticipo del año 2014, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes que figuran en el Anexo A de la norma en comentario.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 210/2014-DPR. Certificados de Cumplimiento Fiscal. Prórroga de vigencia.

Se establece que los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, tendrán una vigencia de 270 días corridos desde su fecha de otorgamiento.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 405/2014-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Régimen General. Pago de anticipos mensuales a través de débito automático.

Se modifica la Resolución 363/2014 estableciendo que la fecha de vencimiento para el pago de los anticipos mensuales de los contribuyentes del Régimen General, a través de débito automático, será el día 28 o posterior hábil siguiente, del mes en que opera el vencimiento fijado por el calendario fiscal.

Asimismo, se fija que dicha opción de pago podrá hacerse efectiva a partir del anticipo 04/2014 del citado impuesto.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 18/2014-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Nuevo texto ordenado.

Se aprueba el nuevo texto ordenado del Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución General 15/1997-API y sus modificatorias, que incorpora las últimas modificaciones introducidas al mismo.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 19/2014-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción. Operaciones de mera compra.

Se establece un Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las operaciones de mera compra.

Por otra parte, se dispone que los intermediarios -comisionistas, rematadores, consignatarios cooperativas o similares- que intervengan en las mencionadas operaciones efectuadas a los productores primarios exentos radicados en la Provincia, deberán actuar como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deban abonar a quienes adquirieron los productos para ser industrializados o comercializados fuera de la jurisdicción.

Asimismo, la Administración Provincial de Impuestos podrá designar a otros sujetos para que actúen como agentes de percepción del mencionado régimen.

Por último, a los efectos de la liquidación de la percepción se aplicará la alícuota del 1%.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2014.

Resolución General 20/2014-API. Multa por Omisión. Modificación.

Se modifica la graduación de la multa por omisión de obligaciones fiscales establecidas por el artículo 86 del Código Fiscal.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 21/2014-API. Multas por infracción a los deberes formales.

Se modifica la graduación de las multas por infracción a los deberes formales, fijando las mismas desde \$200 hasta \$3.000 para los casos que se determinan en la norma en comentario. Asimismo, se dispone que en los casos de infracciones no contempladas en la Resolución de referencia las mismas serán sancionadas, con la aplicación de una multa de \$400, pudiendo duplicarse por cada reiteración.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.